

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

El Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF del 19 de noviembre de 2021, la Carta N° 002-2023/FERUHUJA/Invermet:Pq.Analí-PH/SSPR-GG de la supervisión de obra del 10 de marzo de 2023, la Carta N° 000511-2023-INVERMET-GP del 4 de abril de 2023, la Carta N° 003-2023/FERUHUJA/Invermet:Pq.Analí-PH/SSPR-GG de la supervisión de obra del 10 de abril de 2023, el Informe N° 00031-2023-CLTC/WDQV de fecha 13 de abril de 2023 el Coordinador de Liquidación Técnica Financiera de Proyectos Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, el Informe N° 000081-2023-INVERMET-GP-JRS del 13 de abril de 2023 del Abg. José Luis Rodríguez Silva, todos referidos a la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras.

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 000047-2021- INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa **FERUHUJA S.A.C.**, por el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ANALÍ, DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI **2526687**, por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y

tres mil y 00/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, de los cuales 45 corresponden a la supervisión de obra, 27 a su recepción y 75 a la liquidación del contrato de obra y de supervisión;

Que, el comité de Recepción de Obra con fecha 09 de junio del 2022 recibió la obra, encontrándola expedita para su transferencia para operación y mantenimiento, en mérito a lo cual mediante Carta N° 02-2023-FERUHUJA-INVERMET:PQ-ANALÍ-PH/SSPR-GG de fecha 10 de marzo del 2023 la Supervisión de Obra presentó su Liquidación del contrato de supervisión de obra de conformidad con lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de S/ 46,317.55 (Cuarenta y seis mil trescientos diecisiete con 55/100 soles).

Que, de conformidad con el Informe N° 000013-2023-CLTC/WDQV de fecha 27 de marzo del 2023, del Informe N° 00029-2023-ECCP de 27 de marzo del 2023 y del Informe N° 000085-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH de fecha 29 de marzo del 2023, se remitió a la Supervisión de Obra la Carta N° 000511-2023-INVERMET-GP de fecha 04 de abril del 2023, observando su liquidación, por el monto de S/ 44,188.18 (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV, como saldo a favor;

Que, mediante la Carta N° 03-2023/FERUHUJA/INVERMET: PQ. ANALÍ:PH/SSPR-GG de fecha 10 de abril del 2023, dentro de los cinco (5) días previstos en el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento, la supervisión de obra brindo su consentimiento a los cálculos establecidos por la Entidad, notificado mediante la Carta N° 000511-2023-INVERMET-GP, con un saldo neto a su favor de S/ 44,188.18 soles, (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 00031-2023-CLTC/WDQV de fecha 13 de abril de 2023, el especialista a cargo de la revisión de la información, Ing. Walter Daniel Quispe Vásquez, señaló que, habiendo la supervisión de obra consentido los cálculos aprobados por la Entidad, corresponde la elaboración de la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra, conforme a lo siguiente:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
CONCEPTO	MONTO INC IGV
Monto recalculado en el marco del Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF	S/ 73,204.46
Monto pagado a la fecha	S/ 27,866.28
Monto (Autorizado - pagado)	S/ 45,338.18
Total del Penalidad pendiente por pagar por el contratista	S/ 1,150.00
TOTAL INC I.G.V. (S/)	S/ 44,188.18

Que, mediante Informe N° 000081-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, Abog. José Luis Rodríguez Silva se pronunció respecto a la Liquidación efectuada al Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF, señalando que: i) conforme al numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a haberse otorgado la conformidad a la última prestación, la supervisión de obra presentó su liquidación, ii) en mérito a dicha

liquidación, en el marco del mismo numeral 170.1 del citado artículo, la entidad –dentro del plazo de treinta (30) días de recibida esta – se pronunció y notificó a la supervisión sus cálculos detallados observando su liquidación, determinando un saldo neto a favor de la supervisión de S/ 44,188.18 soles (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV; iii) dentro del marco del numeral 170.2, la supervisión de obra, dentro del plazo de cinco (5) días, ha consentido los referidos cálculos, mediante la Carta N° 03-2023/FERUHUJA/INVERMET:PQ.ANALÍ:PH/SSPR-GG de fecha 10 de abril del 2023, asimismo se deberá considerar la devolución de la carta fianza de corresponder; y de realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C;

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", no se ha previsto un procedimiento para la liquidación de contratos de supervisión de obras menores a las 8 UITs; pero que, sin embargo, en el numeral 7.1 del Título VII Disposiciones Complementarias, establece que:

(...) VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la OAF, en coordinación con el OEC del INVERMET, siendo de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas existentes vigentes, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan las contrataciones y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas, las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y el Código Civil vigente, que resulten aplicables, así como de actualizar sus anexos y formatos.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el procedimiento sobre la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", conforme al siguiente detalle:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga.

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF, por el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ANALÍ, DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI 2526687.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET", Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF, por el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL (LA) PARQUE ANALÍ, DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI 2526687, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la supervisión de obra por la suma de S/ 44,188.18 soles (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	
CONCEPTO	MONTO INC IGV
Monto recalculado en el marco del Contrato N° 000047-2021-INVERMET-OAF	S/ 73,204.46
Monto pagado a la fecha	S/ 27,866.28

Monto (Autorizado - pagado)	S/ 45,338.18
Total del Penalidad pendiente por pagar por el contratista	S/ 1,150.00
TOTAL INC I.G.V. (S/)	S/ 44,188.18

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/ 44,188.18 soles (Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles), incluido IGV., asimismo hacer efectiva la penalidad por S/ 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 3.- DEVOLVER a la empresa **FERUHUJA S.A.C.**, Supervisor de la Obra, las garantías del contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la supervisión del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad, de ser el caso.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa FERUHUJA S.A.C., Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VANIA GALIA FARÍAS MONTERO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS (e)
GERENCIA DE PROYECTOS